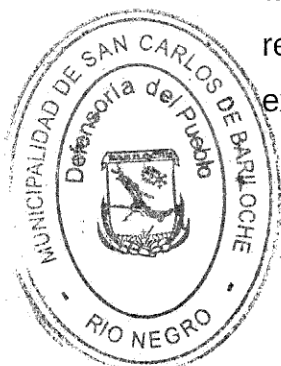




MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DPB N°0000003/2024
(Actuación N° DPB:0000004/2024)

VISTO:

- La nota recibida identificada como NOTREC-DPB:0000013/2024 suscripta por autoridades de Juntas Vecinales de 12 (doce) barrios del Este de la Ciudad de San Carlos de Bariloche con fecha 8 de abril del 2024 en la que se solicita la intervención inmediata de la Defensoría de Pueblo en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículos 76 a 79 y Ordenanza 1749-CM-07 a propósito del funcionamiento de la Planta Depuradora de líquidos cloacales cuyas instalaciones corresponden a la Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB) sita en la calle Modesta Victoria al 4.200. En la presentación, representantes de los barrios aledaños refieren ruidos que exceden la normal tolerancia en horarios nocturnos y olores desagradables, ambos provenientes de las instalaciones referidas provocando inmisiones en la propiedad privada así como el riesgo de afectación a su salud y la protección del ambiente. También refieren que han recurrido en innumerable cantidad de veces a la Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB) para que les brindaran respuestas y soluciones así como a las dependencias municipales responsables desde hace aproximadamente un año sin resolución de sus planteos y dándoles respuestas insuficientes o invitándolos a conocer la obra para brindarles explicaciones in situ.





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

- La reunión presencial mantenida entre quien suscribe y la Ingeniera Ambiental Paula González Velásquez, responsable del Área de Ambiente de la Defensoría del Pueblo con representantes de las Juntas Vecinales de los Barrios La Colina, Las Victorias y Aldea del Este el día 17 de abril del corriente para ampliar la información de la nota presentada y brindar mayores detalles de la situación que atraviesan los barrios circundantes a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales
- La respuesta brindada por la Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB) identificada como NOTREC-DPB:0000014/2024 de fecha 18 de abril del corriente dirigida a los siguientes vecinos: Junta Vecinal Aldea del Este, Junta Vecinal Barrio La Colina, Junta Vecinal Las Victorias, Junta Vecinal Costa del Sol, Barrio 212 Viviendas, Barrio 270 Viviendas, Altos del Cóndor, Barrio 121 Viviendas, Entre Pinos, Alun Ruca, Referente Barrio Las Victorias y Valle Verde, con la referencia: "Respuesta a inquietudes sobre problemas planta depuradora"
- INFORME AMBIENTAL identificado como INFAMB-DPB:0000001/2024 de fecha 25 de abril del 2024 de la Ingeniera Ambiental Paula Gonzalez Velásquez
- DICTAMEN JURÍDICO identificado como DIJUR-DPB:0000003/2024 de fecha 26 de abril de 2024 de la Asesora Letrada Dra. Graciela Klein

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche, en adelante CEB, brinda el servicio de desagües cloacales el que se encuentra regulado por la Ley N° 3183 y modificatorias (Ley N° 3518. Prestación de los Servicios de Agua Potable, Desagües Cloacales, Riego y Drenaje); que el poder concedente de dicho servicio lo detenta el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y que el Departamento Provincial de Aguas es quien tiene el contralor del contrato de





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

concesión, la temática planteada en esta actuación reviste una gran complejidad que merece la rapidez y certidumbre en las respuestas que los vecinos reclaman ante la situación sumamente preocupante que están viviendo desde hace meses.

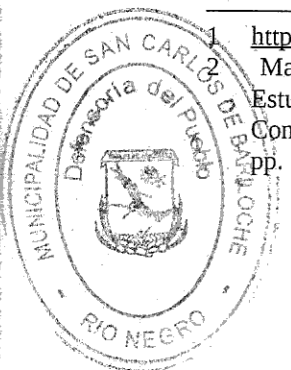
Que el objeto del contrato de concesión a favor de la CEB es la prestación del servicio público de desagües cloacales en la ciudad de San Carlos Bariloche, por un lapso de 30 años comenzando a computar desde 1994 por lo que el vencimiento opera en 2024, según información difundida en el sitio oficial de la CEB¹

Que según el informe de la Ingeniera Ambiental Paula González Velásquez, los antecedentes de la planta depuradora de San Carlos de Bariloche datan de que su funcionamiento comenzó a operar en 1996. Siguiendo las investigaciones de Mazzarino² el sistema utilizado se denomina extendido de lodos activados. Lo explica de la siguiente forma:

Este tipo de depuración se basa en dos procesos: biofloculación y metabolismo microbiano. La biofloculación o bioadsorción es una agregación de partículas finas que genera flóculos que luego decantan y se separan del medio líquido. Estas estructuras están formadas principalmente por bacterias, y son estas bacterias las que se encargarán de metabolizar la materia orgánica presente en el efluente. Son estos flóculos los que forman los lodos activados que se mantienen en un reactor biológico que es agitado mecánicamente para mantenerlo aireado, estas

¹ <https://www.ceb.coop/saneamiento/servicio/>

Mazzarino, M. J. 2012. De residuos a recursos: el otro camino de los desechos orgánicos urbanos. Estudio de caso: compostaje de lodos cloacales en Bariloche, Argentina. Conferencia. Memorias IV Congreso Internacional de Ingeniería Civil, Univ. S Tomás, Tunja, Colombia, septiembre 2012. 14 pp. ISBN 978-958-8561-61-S





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

bacterias remueven la materia orgánica, principalmente carbono, nitrógeno y fósforo. (Di Marzio, 2004)³

Que con el paso del tiempo, el crecimiento poblacional de la ciudad provocó que las instalaciones debieran ampliarse al llegar al límite de su funcionamiento y así se invirtió en un segundo módulo. La Ingeniera Ambiental González Velásquez continúa explicando:

Los microorganismos necesitan ciertas condiciones para poder desarrollarse de manera óptima, el reactor aeróbico está diseñado para trabajar con cierto volumen de efluentes y de materia orgánica, cuando las condiciones no son óptimas, el proceso no funciona correctamente. Es por esto que durante períodos de lluvias intensas, al ingresar un mayor volumen de agua, proveniente de los pluviales, el sistema se satura y los microorganismos no pueden realizar su trabajo.

Que según lo informado por el sitio web oficial de la CEB, en el apartado "Tratamiento de efluentes" dice:⁴

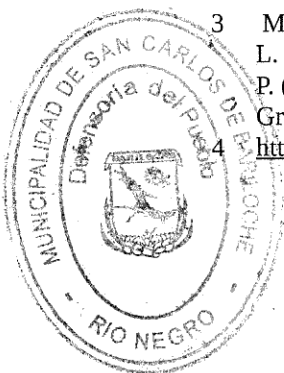
Las aguas de origen no cloacal, pluviales y aguas subterráneas, ingresan a la red colectora de efluentes cloacales por diversas vías.

En general, el agua de lluvia colectada en techos y/o patios internos impermeabilizados, ingresa a la red a través de bocas de inspección cloacal internas, que reciben el líquido colectado en las canaletas y desagües de techo.

Asimismo, se ha detectado la incorporación de aguas subterráneas al sistema de cañerías cloacales, por ejemplo por medio de bombeo y/o captaciones que son vertidas directamente en la red.

³ Mazzarino, M.J., Satti, P, Laos, F., Roselli, L., Crego, M.P., Kowaljow, E., Fernández, H. & Poulsen, L. (2012). Compostaje de biosólidos: 12 años de la Planta de Bariloche. En: Mazzarino, M.J. & Satti, P. (Eds). Compostaje en Argentina: Experiencias de Producción, Calidad y Uso. UNRN y Orientación Gráfica Editora. Buenos Aires, Argentina. pp. 99-106

⁴ <https://www.ceb.coop/saneamiento/tratamiento-efluentes/>





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

Por otra parte, y especialmente durante eventos de lluvias moderadas a intensas, se produce en algunos sectores de la ciudad, el ingreso de pluviales a través de las bocas de registro, por desborde de acequias e inundación de calles y veredas.

En ocasiones, se ha observado que las escorrentías superficiales son conducidas parcialmente dentro de la red, levantando las tapas de las bocas de registro.

La situación descrita por la CEB es clara señal de alarma de que el sistema de la planta depuradora de líquidos cloacales tendrá consecuencias perjudiciales para su correcto funcionamiento en especial, en períodos de lluvias por lo que ya estamos frente a una situación que debe tenerse en cuenta a la hora de brindarle las respuesta a la comunidad. Ahora bien, frente a las circunstancias descritas, la CEB le informa a la comunidad barilochense que: como es concesionario del Servicio de Desagües Cloacales de Bariloche y dado que no tiene injerencia en materia de desagües pluviales, es la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la que debe responder por ello. También se pretende exonerar de responsabilidad de fiscalizar el efluente que vuelca en las redes cloacales, tanto de conexiones domiciliarias como industriales y comerciales. Sin perjuicio de ello, según lo informado la propia CEB, esta tomó a su cargo a los efectos de minimizar el problema, desde el año 2003, relevar las conexiones de los usuarios del servicio para determinar si existen irregularidades en las instalaciones sanitarias.

Que en su respuesta de fecha 18 de abril del corriente suscripta por el Sr. Presidente de la CEB Carlos Aristegui y el Sr. Secretario José Luis Poggi a la solicitud de los representantes de los barrios aledaños a la Planta Depuradora de líquidos cloacales, en términos generales indican que los inconvenientes que expresan son inherentes al segundo módulo de la planta depuradora,





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

infraestructura que aún no ha sido entregada a la CEB. A continuación, indica en dos acápites, el primero titulado "Difusión de olores" y el segundo "Ruidos en el sector de aireación" cuáles son las causas subyacentes y las estrategias de abordaje de la CEB para mitigar los inconvenientes hasta tanto la planta sea entregada a la CEB para su operación.

Las respuestas podrían graficarse de esta manera:

| | Difusión de olores | Ruidos en el sector de aireación |
|-------------------------|--|--|
| Causas | Ubicación relativa del tren de ingreso de efluentes cloacales sin tratamiento, un sector para el cual la obra contratada no contempló ningún sistema de control de emanaciones. Remarca que no hay problemas operativos asociados con esta problemática en particular. | Generados en el sector de aireación como resultado de vibraciones no contenidas por el sistema de silenciadores instalados. |
| Estrategias de abordaje | A pesar de no haber recibido la planta formalmente, la Oficina Técnica del Servicio de la CEB con recursos propios y sin incluirla en la tarifa vigente, diseñó un sistema de cobertura para contener y tratar los gases emanados en ese sector para atenuar los efectos de su dispersión atmosférica. La implementarán cuando la planta esté bajo la responsabilidad de la CEB. | Ante la imposibilidad de intervenir sobre la infraestructura y para mantener los equipos operativos, la CEB ha implementado medidas que han reducido parcialmente el nivel de sonoridad (no son explicadas). También preveen la construcción de un panel externo para la absorción del ruido en los próximos días. |

Gráfico: Elaboración propia

Que en este estado de cosas, son varias las observaciones que haremos recogiendo la voz de la comunidad que le reclama respuestas urgentes a los





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

diferentes estamentos del Estado y que parten de la temática de saneamiento pero se vinculan con distintas temáticas que hacen al desarrollo sostenible de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que en primer lugar, la República Argentina está comprometida internacionalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030. En ese sentido, el ODS número 6: Agua Limpia y Saneamiento⁵ significa que el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar. Vale la pena recordar las metas a cumplir:

6.6 De aquí a 2030, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

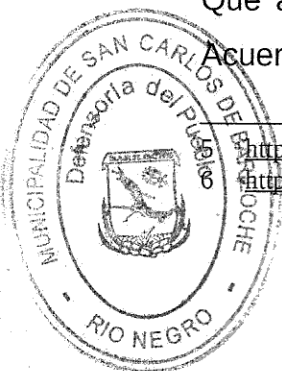
6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

Por ello, las autoridades estatales deben hacer el máximo de los esfuerzos para atender las necesidades que son esenciales para la vida de la ciudadanía, dándole especial prioridad en nuestra ciudad que está enclavada en un Parque Nacional, con especies protegidas y conservando la biodiversidad.

Que a nivel regional la República Argentina aprobó mediante Ley 27.566, el Acuerdo de Escazú⁶ que es el primer acuerdo regional ambiental de América

⁵<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>
⁶<https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/acuerdo-de-escazu>





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

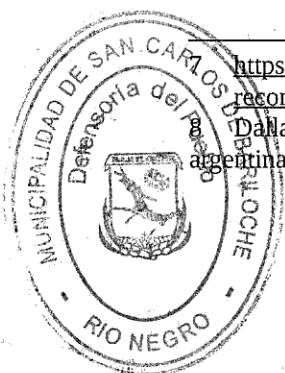
Latina y el Caribe y además, es el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Fue adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Dicho acuerdo, pone a las personas en el centro para garantizar el derecho al acceso a la información ambiental; la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. También promueve la formación de autoridades y equipos de gobierno, la sensibilización ciudadana y la cooperación entre los países para contribuir a la protección del derecho de cada persona, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes que tuvo lugar entre el 22 y 24 de abril de 2024 en la Sede de la CEPAL en Santiago de Chile, se adoptaron varias decisiones, entre ellas la renovación por los próximos dos años a la actual Mesa Directiva de la Conferencia, que está compuesta por Uruguay en la Presidencia, junto a Antigua y Barbuda, Argentina, México y Santa Lucía en las Vicepresidencias⁷. Por lo tanto, las juntas vecinales que reclaman respuestas frente a la problemática que están viviendo con la Planta Depuradora de líquidos cloacales, deben ser tenidas en cuenta y sobre todo, escuchar los reclamos y las propuestas que puedan cooperar para la resolución del conflicto.

Que este año se cumplen 30 años de la Reforma Constitucional de nuestro país que incorporó el artículo 41, el derecho a un ambiente sano. Sobre el tema, Dalla Vía dice:⁸

La consagración constitucional de un derecho a un medio ambiente sano y equilibrado fue uno de los temas de mayor interés para los convencionales constituyentes de 1994, como lo demuestran los ciento veinticuatro (124)

<https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/noticias/cop-3-acuerdo-escazu-refuerza-compromiso-reconocer-protger-promover-todos-derechos>

Dalla Vía, A.R. "La influencia del constitucionalismo español en la reforma constitucional argentina de 1994" En Revista Jurídica de Buenos Aires, Año 44, número 99, 2019-II, pág. 141.





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

proyectos presentados. Ese interés refleja una tendencia mundial de conciencia ecológica que está plasmado en numerosos documentos internacionales y constituciones nuevas, como las sancionadas en muchas provincias argentinas. Las encuestas de opinión, publicadas en tiempos en que sesionaba la Convención en Santa Fe, colocaban al tema ambiental al tope del ranking de preferencias ciudadanas por los temas tratados, de modo tal que la cantidad de iniciativas reflejaron, al mismo tiempo, una interpretación de la voluntad ciudadana.

Por ello, hay suficientes pruebas de que hace décadas que las personas exigen el respeto a su derecho al ambiente sano y su protección además de ser constitucional, se encuentra recogida en numerosas leyes destacando en primer lugar, la Ley General del Ambiente N° 26.485.

Que también debe incluirse en este análisis la normativa provincial de protección del ambiente en la Constitución de Río Negro que en la Sección Séptima, Política Ecológica, Defensa del Medio Ambiente, en su artículo 84 y la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche en la Cuarta Parte, Políticas Especiales, Título Primero, Sección Única: Planificación, Ambiente y Hábitat, Capítulo II, Artículos 175 a 190.

Que en cuanto a la competencia de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche en la temática traída por los representantes vecinales, es misión de la misma la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos de todo el plexo normativo frente a actos, hechos u omisiones de los prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.

Que consideramos indispensable seguir los lineamientos del Programa Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Nación⁹ que

<https://www.dpn.gob.ar/programa-empresas-y-ddhh.php>





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

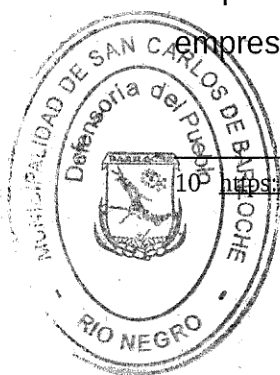
fue creado "para difundir los Principios Rectores; asesorar y promover el diálogo entre los distintos actores; iniciar investigaciones y facilitar los mecanismos de reclamos." El rol de la Defensoría del Pueblo es la de promover una conducta empresarial responsable (CER) interviniendo por un lado como mecanismo de remediación y por el otro, ser un puente entre las Empresas, el Estado y los y las ciudadanas. Al respecto, el Protocolo Marco para las Defensorías del Pueblo, señala entre sus conceptos fundamentales¹⁰:

La CER refleja la expectativa de que las empresas consideren el impacto de sus operaciones y cadenas de suministro sobre las personas, el planeta y la sociedad como parte de sus operaciones principales. Contempla más que el simple cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales, e incluye la necesidad de prevenir y hacer frente a todas las posibles consecuencias negativas sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad, y también al hecho de que las empresas contribuyan de manera positiva al desarrollo sostenible.

Un elemento central de la CER es la debida diligencia basada en el riesgo, un proceso que permite a las empresas identificar, prevenir y mitigar sus impactos negativos actuales y potenciales de sus actividades, incluso en sus relaciones comerciales, y explican cómo se abordan y se garantizan los mecanismos de reparación.

En este caso, las acciones que estamos llevando a cabo con esta Resolución de Recomendación es la de Promoción del respeto empresarial por los derechos humanos a través de la debida diligencia. La debida diligencia está definida en la "Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable" y es "el proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan las

¹⁰ https://www.dpn.gob.ar/documentos/Protocolo_Defensoria_2021.pdf





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

consecuencias negativas reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales".¹¹

El Protocolo Marco dice:

El proceso de debida diligencia debe incluir una evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos, la integración de las conclusiones y la actuación al respecto; el seguimiento de las respuestas y la comunicación de la forma en la que se hace frente a las consecuencias negativas.

Las empresas deben identificar cómo determinados riesgos propios de su actividad afectan a determinados grupos en situación de vulnerabilidad priorizando aquellos de mayor gravedad, asegurando la participación significativa de grupos de interés a lo largo de todo el proceso e incluyendo mecanismos de monitoreo y comunicación.

Una vez hemos estudiado la denuncia, habiendo analizado la respuesta de la CEB a las representaciones vecinales y dando intervención a la asesoría jurídica y ambiental de la Institución, esta acción de dictar una Recomendación es una exhortación a la inmediata remediación de lo que provoca el funcionamiento de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la Ciudad en las condiciones actuales. Hemos de concluir que no son suficientes las explicaciones dadas por la CEB y que es necesario que explore más y mejores soluciones a lo que sucede y que reconoce como cierto el hecho de que hay malos olores y ruidos, ambos derivados de las instalaciones por la que debe responder.

Que para finalizar estas consideraciones, siguiendo las enseñanzas del Dr. Santiago Cané, abogado del Programa de Ecosistemas de AIDA (Asociación Americana para la Defensa del Ambiente) colaborador en el Diccionario de las

¹¹ OCDE (2019). "Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable" pág.7.





Defensorías del Pueblo, rescatamos para esta actuación, la definición de Ciudadanía Ambiental ¹²:

La "ciudadanía" es la calidad del ciudadano, lo que éste puede y debe hacer en relación a la vida política de su comunidad. Así, la ciudadanía ambiental es un término que señala una de las dimensiones de la calidad de ejercer derechos políticos: aquella que vincula con lo ambiental. "Ciudadano ambiental" es un sujeto facultado a exigir la protección de su ambiente y es también el sujeto obligado a esa protección. (...) Como puede observarse, la ciudadanía ambiental apunta a un ciudadano activo, regularmente participe de la vida política y determinante en la toma de decisiones de la comunidad. Para ello son necesarias principalmente dos condiciones sin las cuales no hay protección del ambiente y, por lo tanto, éste se degrada. Estas condiciones tienen que ver con la información y la participación."

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) RECOMENDAR a la Cooperativa de Electricidad Bariloche que arbitre con urgencia todos los medios necesarios para solucionar la problemática que enfrentan los barrios circundantes y que han petitionado ante la Defensoría del Pueblo, sobre el funcionamiento de la Planta Depuradora de líquidos cloacales relacionado con la difusión de olores y ruidos generados en el sector de aireación. Se lo exhorta a que gestione ante quienes corresponda lo que

¹² Diccionario de las Defensorías del Pueblo/José Carlos Acevedo [et al.]; coordinación general de Alejandro Nató; María Soledad Manin; Carlos Rosendo Constenla. 1ra.ed. CABA, Editorial Jus Baires, 2022, pág.63





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04


considere faltante y que sea conducente a la solución de los reclamos manteniendo debidamente informada a la comunidad por los canales de participación ciudadana de su organización.

2º) La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

3º) Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2024.




GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche



ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21